



Resolución Directoral

Lima, ... 11 ... de Diciembre del 2020

VISTO:

El Expediente N° 20-013052-001 que contiene el Oficio N° 04740-2020-PP/MINSA y el Informe N° 193-2020-EFNDTH-OP-HEJCU, sobre el cumplimiento de mandato judicial respecto al aumento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, a favor de don **Guillermo Adalberto Cahua García**;

CONSIDERANDO:

Que, con Sentencia contenida en la Resolución N° SIETE, de fecha 28 de junio de 2018, declaró fundada la demanda interpuesta por don Guillermo Adalberto Cahua García contra el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y ordena cumpla con emitir resolución disponiendo el otorgamiento del incremento otorgado por el Decreto Ley N° 25981, a favor de don **Guillermo Adalberto Cahua García**;

Que, mediante Resolución Número DOCE, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Quinta Sala Laboral con Sub Especialidad Contenciosa Administrativa Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima confirmaron la Sentencia contenida en la Resolución N° SIETE de fecha 28 de junio 2018 que declaró FUNDADA la demanda, ordenando a la entidad cumpla con emitir el acto administrativo reconociendo y disponiendo a favor del actor el aumento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981;

Que, de acuerdo a la Resolución Número TRECE, de fecha 10 de agosto de 2020, el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, ORDENA cúmplase lo ejecutoriado, consecuentemente: REQUIERASE a la entidad, con emitir resolución administrativa reconociendo y disponiendo a favor del actor el aumento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, más devengados con retroactividad a enero de 1993 más intereses legales bajo apercibimiento de Ley;

Que, con Resolución Número CATORCE, de fecha 19 de octubre de 2020, el citado Juzgado, requiere a la entidad para que en un plazo de 10 días de notificado cumpla con el requerimiento contenido en la Resolución Número TRECE;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 25981, en el artículo 2º, señala que los Trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrá derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993, que este afecto a la contribución al FONAVI;

Que, posteriormente, mediante el artículo 3º de la Ley N° 26233 derogó el Decreto Ley N° 25981, estableciendo a su vez la Única Disposición Final: " Los trabajadores que por aplicación del artículo 2º del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1º de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento;

Que, el citado servidor público se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 (vigentes desde el 13 de setiembre de 2013) que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;



Que, asimismo la Décima Cuarta Disposición Complementarias Finales, "De la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo 276, y del Decreto Supremo 051-91-PCM", señala que a partir de la vigencia del Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, sus normas complementarias y reglamentarias así como del Bienestar e Incentivo establecidos en su reglamento: ni las normas reglamentarias referida al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM;

Que, con Oficio N° 04740-2020-PP-MINSA de fecha 10 de noviembre de 2020, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, informa que el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° CATORCE de fecha 19 de octubre de 2020 (Expediente N° 19403-2016-0-1801-JR-LA-74), ha resuelto: en la Resolución Número TRECE de autos; que ordena expedir resolución administrativa reconociendo y disponiendo a favor de don Guillermo Adalberto Cahua García, el aumento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, más devengados con retroactividad a enero de 1993 más intereses legales;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, son poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo al Informe de Visto, concluye reconocer a don Guillermo Adalberto Cahua García, la suma de Seis Mil Cuatrocientos Cuatro con 44/100 Soles (S/. 6,404.44), por concepto de devengados sobre el incremento del 10% del haber mensual afectas a la contribución al FONAVI en atención al Decreto Ley N° 25981 que corresponde al periodo del 01 de enero 1993 hasta el 12 de setiembre de 2013 más la suma de Tres Mil Setecientos Tres con 86/100 soles (S/. 3,703.86), por concepto de intereses legales laborales;

Que, en este contexto, resulta conveniente expedir el acto resolutivo mediante el cual se cumple el mandato judicial expedido por 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

En merito, al requerimiento efectuado, con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER por mandato judicial a favor de don **GUILLERMO ADALBERTO CAHUA GARCÍA**, con el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel TM-IV del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 44/100 SOLES (S/. 6,404.44), por concepto de devengados en atención al Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10 % del haber mensual que corresponde al periodo del 01 de enero 1993 al 12 de setiembre del 2013 más la suma de TRES MIL SETECIENTOS TRES CON 86/100 SOLES (S/. 3,703.86), por concepto de intereses legales laborales, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente resolución se afectará a la asignación de gasto: 25.51.13, del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Equipo Funcional de Trabajo de Programación Presupuesto y Remuneraciones, a través de la Oficina de Economía se consigne en las Planillas Únicas de Pagos, por única vez, el importe de interés legales de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- PONER EN CONOCIMIENTO del órgano Jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSA, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado la presente resolución.

Regístrese y comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
[Signature]
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
GMP 9833 RNE 2527



LPE/JTA/RVFR/LCD//mach

c.c.

- Of. Ejec. Admis. HEJCU
- Of. Economía
- Of. Asesoría Jurídica
- EFTPPR
- EFTNDTH
- Legajos
- Interesado
- Archivo